

Luceni: 28 de agosto, San Agustín.
 Maella: 10 de agosto, San Lorenzo.
 Morala de Jalón: 16 de agosto, San Roque; 4 de diciembre,
 Santa Bárbara.
 Tauste: 8 de mayo, San Miguel.
 En toda España: 1 de junio, Nuestra Señora de la Luz, en
 todas las industrias encuadradas en el Sindicato Nacional
 de Agua, Gas y Electricidad; 4 de diciembre, Santa Bárbara,
 en todas las explotaciones mineras.

*CORRECCION de errores de la Orden de 30 de
 noviembre de 1970 por la que se aprueba el Re-
 glamento de Trabajo para el Establecimiento Mi-
 nero de Almadén.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, pu-
 blicada en el «Boletín Oficial del Estado» números 289 y 290, de
 3 y 4 de diciembre de 1970, se transcriben a continuación las
 oportunas rectificaciones:

Artículo 10. Página 19677. Dice: «V. Personal Subalterno»;
 debe decir: «V. Personal Obrero».

Artículo 17, apartado e). Página 19678. Dice: «metalúrgicas»;
 debe decir: «metalurgia».

Artículo 22, apartado c). Página 19753. Dice: «maneando»;
 debe decir: «manejando».

Artículo 33. Grupo 1, apartado b). Página 19754. Dice:
 «18.290»; debe decir: «17.290».

Artículo 45, p. 4.º Página 19756. Dice: «de la dirección de
 los Jefes»; debe decir: «de la Dirección o de los Jefes».

Artículo 49. Página 19756. Dice: «1»; debe decir: (suprimir
 el 1).

Artículo 56. Página 19757. Dice: «continuación»; debe decir:
 «continuation».

Artículo 62. Página 19757. Dice: «desarrolle»; debe decir:
 «desarrolla».

Artículo 62, norma 4.ª Página 19757. Dice: «parte de la jor-
 nada»; debe decir: «parte de los de jornada».

Artículo 67. Página 19758. Dice: «aduculbales»; debe decir:
 «adicionales».

Artículo 72. Página 19758. Dice: «H vale 4,5 ó 6»; debe decir:
 «4,5 ó 6».

Artículo 73, norma 3.ª Página 19759. Dice: «4,5, 6 u 8»; debe
 decir: «4,5, 6 u 8».

Artículo 90, apartado b). Página 19760. Dice: «anualidades»;
 debe decir: «mensualidades».

Artículo 97, número 7. Página 19760. Dice: «funciones»; debe
 decir: «funcionales».

Artículo 98, número 3. Página 19761. Dice: «faltas»; debe
 decir: «faltas».

Artículo 110. Página 19762. Dice: «obligado»; debe decir:
 «obligado».

MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 3748/1970, de 19 de diciembre, por el
 que se fijan las servidumbres aeronáuticas y las de
 los terrenos inmediatos a las instalaciones radio-
 eléctricas de ayuda a la navegación aérea de la
 Base Aérea de Morón de la Frontera (Sevilla).*

Con objeto de facilitar las operaciones aéreas de las aero-
 navas que normalmente utilizan la Base Aérea de Morón de la
 Frontera (Sevilla), se hace preciso fijar con urgencia las ser-
 vidumbres aeronáuticas de su campo de vuelo y las de los ter-
 renos inmediatos a las instalaciones de ayuda a la navegación
 aérea correspondiente, adaptándolas a las actuales caracterís-
 ticas de dicha Base y preceptos que rigen para cada una de
 ellas.

Para ello, la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta,
 de veintuno de julio, sobre navegación aérea, al regular las
 servidumbres de los aeropuertos y aeródromos y de las instala-
 ciones de ayuda a la navegación aérea, establece en su artículo
 cincuenta y uno, párrafo segundo, que la naturaleza y extensión
 de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acor-
 dado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vi-
 gentes en cada momento sobre tales servidumbres.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa
 deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día
 dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo
 cincuenta y uno de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos
 sesenta, de veintuno de julio, sobre navegación aérea; en el
 Decreto mil setecientos uno/mil novecientos sesenta y ocho, de
 diecisiete de julio, sobre servidumbres aeronáuticas, y en el De-

creto de veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta
 y seis, sobre servidumbres de los terrenos inmediatos a las ins-
 talaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea, se
 fijan ambos tipos de servidumbres en torno a la Base Aérea de
 Morón de la Frontera (Sevilla).

Artículo segundo.—A efectos de aplicación de las servidum-
 bres citadas en el artículo anterior, la Base Aérea de Morón
 de la Frontera (Sevilla) se clasifica como Base Aérea de letra
 de clave «A», del artículo segundo del Decreto citado número mil
 setecientos uno/mil novecientos sesenta y ocho, y afectada por
 las correspondientes al tipo de instalaciones de ayuda a la nave-
 gación aérea existentes, comprendidas bajo los apartados a),
 b), c) y d) del artículo primero del Decreto de veintuno de
 diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Para conocimiento y cumplimiento de los
 Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones,
 el Servicio de Obras Militares del Ministerio del Aire remitirá
 al Gobierno Civil de la provincia la documentación y planos
 necesarios descriptivos de las características y extensión de las
 referidas servidumbres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid
 a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
 JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 24 de diciembre de 1970 por la que
 se prorroga el plazo para realizar importaciones
 en una concesión de régimen de admisión temporal
 autorizado a la firma «Compañía General de Solu-
 bles, S. A.» (COGESOL), de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el ex-
 pediente promovido por la firma «Compañía General de Solu-
 bles, S. A.» (COGESOL), en solicitud de que le sea prorrogado
 nuevamente el plazo para realizar importaciones en régimen
 de admisión temporal, autorizada a la misma por Decreto de
 este Departamento número 496/1963, de fecha 7 de marzo («Bo-
 letín Oficial del Estado» del día 15 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
 por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 15
 de diciembre de 1970, el régimen de admisión temporal para
 la importación de café en grano verde para su transformación
 en café descafeinado en grano sin tostar con destino a la ex-
 portación, concedido a la firma «Compañía General de Solu-
 bles, Sociedad Anónima» (COGESOL), de Madrid, por Decreto nú-
 mero 496/1963, de fecha 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado»
 del día 15 de igual mes y año).

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán conti-
 nuar en vigor todos los demás artículos establecidos en el ci-
 tado Decreto de concesión, número 496/1963, como asimismo
 lo establecido en el Decreto número 3849/1964, de fecha 19 de
 noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre
 de igual año).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
 oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario
 de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1970 por la que
 se prorroga el plazo para realizar importaciones
 en una concesión de régimen de admisión temporal
 autorizado a la firma «Juan Serrano Pina», de
 Murcia.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el ex-
 pediente promovido por la firma «Juan Serrano Pina» en solici-
 tud de que le sea prorrogado nuevamente el plazo para realizar
 importaciones en régimen de admisión temporal, autorizado a
 la misma por Orden de este Departamento de 24 de febrero
 de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de marzo de
 igual año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
 por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 6 de
 marzo de 1971, el régimen de admisión temporal para la impor-
 tación de piña destinada para su transformación en ensaladas
 de frutas en almibar con destino a la exportación, concedido
 a la firma «Juan Serrano Pina», de Murcia, por Orden de este
 Ministerio de fecha 24 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del
 Estado» del día 6 de marzo de igual año).